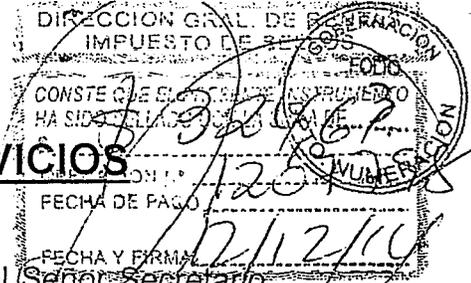


DECRETO Nº 974

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo LIC. FERNANDO GARCIA SORIA, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Lic. Marisol Carina Audo Gianotti, DNI 26.595.200, con domicilio real en Calle Godoy Cruz Nº 3.015 del Bº Grand Bourg, Salta Capital (en adelante LA CONTRATADA), por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", para que ésta realice tareas de apoyo profesional en el inmueble del Centro Cultural América, ubicado en la calle Mitre Nº 23.-

SEGUNDA – DURACION DEL CONTRATO: La locación de servicios tendrá vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogada para un nuevo plazo de duración, siempre a requerimiento fundado.-

TERCERA - RETRIBUCIÓN: "LA CONTRATADA", por la prestación de sus servicios, percibirá mensualmente la suma única de \$4.505 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Cinco), practicándose las retenciones legales que correspondan.-

CUARTA – OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades de servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los trabajos a realizar que tengan que ver con su tarea.-

QUINTA - IMPUESTOS: "LA CONTRATADA" abonará todos los impuestos que correspondan a la formalización del presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-

SEXTA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de resolver este Contrato mediante comunicación de cualquier medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas del mismo, o si se considerara que en forma motivada "LA CONTRATADA" no ha cumplimentado en forma satisfactoria la labor encomendada. En ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra con una antelación de (30) treinta días corridos, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo si no cumpliere con la notificación en término a que se hace

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

20

DECRETO N° 974

referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios, y "LA CONTRATADA" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-

SEPTIMA – APORTES Y PRESTACIONES: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, por lo tanto no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, por no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA - JURISDICCION: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los.... días del mes de Diciembre del año 2014.

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

		000 N° 0587702	
DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
AUDO GIANOTTI MARISOL CARINA		27-26595200-9	
SEC DE TURISMO			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
12-12-2014	30-12-2014	1207798	
Contratos Locación q. Sqb-locación de alquiler natu. Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS Y DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	324.36	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		324.61	
SON PESOS: Trescientos Veinticuatro Con 61/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO	CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		30-12-2014	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1/999).
18/03/1999